

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**CERTIFICO**: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno

**PRIMERO.-** Aprueba el Decreto de modificación del Decreto nº. 260/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

**SEGUNDO.-** Autoriza la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

# **INDICE**

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 5.- Memoria Justificativa.
- 6.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 7.- Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento San Pedro del Pinatar.
- 8.- Borrador del Decreto de Modificación del Decreto n.º 267/2021
- 9.- Borrador de la Adenda





### AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM nº. 277), publica el Decreto nº. 260/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33, por importe de 1.100.000 euros.

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se instrumenta la concesión directa de la subvención a dicho ayuntamiento para la ejecución de las obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

Visto el Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 260/2021, de 25 de noviembre, citado anteriormente, así como la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 6 de junio de 2022, motivada por la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención hasta 24 de noviembre de 2023.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 15 de junio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 260/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33, que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 260/2021, de 25 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 260/2021, de 25 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención, en la cuantía máxima de 1.100.000 €.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, argumentando que para iniciar la ejecución de las obras de adecuación y mejora de las citadas RM-F25, la RM-F-32 y la RM-F33, primeramente se tiene que adjudicar la redacción del Proyecto o Proyectos que las describan, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras, designar una Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de las mismas; así como posteriormente proceder a la licitación, contratación y ejecución de las obras, conforme a estos Proyectos, y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas, por ello pide que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

La ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

## **DISPONGO**



**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 260/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

## Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

En Murcia,

## **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha ........

Y de otra parte, la Sra. D.ª Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022, asistida por D. Carlos Balboa de Paz, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

# **EXPONEN**

Que con fecha 13 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.



En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por importe máximo de 1.100.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, argumentando que para iniciar la ejecución de las obras de adecuación y mejora de las citadas RM-F25, la RM-F-32 y la RM-F33, primeramente se tiene que adjudicar la redacción del Proyecto o Proyectos que las describan, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras, designar una Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de las mismas; así como posteriormente proceder a la licitación, contratación y ejecución de las obras, conforme a estos Proyectos, y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas, por ello pide que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar pueda ejecutar obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

## **ESTIPULAN**

**PRIMERO.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

**SEGUNDO.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

"El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023".



**TERCERO.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

"El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes".

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 13 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de San Pedro del Pinatar Visitación Martínez Martínez, asistida por Carlos Balboa de Paz.





### ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33, por importe de 1.100.000 euros.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 6 de junio de 2022, motivada por la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención hasta 24 de noviembre de 2023.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 15 de junio de 2022.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación.

### **DISPONGO**

**PRIMERO.**- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen) EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

### Informe Jurídico

ASUNTO Addenda al Convenio de San Pedro del Pinatar para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de adecuación y mejora en la RM – F25.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

La modificación remitida tiene por objeto exclusivo la modificación del objeto y la ampliación del plazo máximo y de justificación hasta el 31 de marzo de 2024, sin que ello signifique ningún aumento presupuestario, sin que dicha modificación exceda d los límites impuestos por el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Obra en el expediente Acuerdo de la Juntas de Gobierno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 19 de mayo de mayo de 1922 aprobando el texto de la Addenda, que carece de repercusiones presupuestarias según la memoria económica que obra en el expediente.

Igualmente se remite el Decreto de concesión directa de la subvención, que sustituye al 260/2021 de 25 de noviembre, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo legal alguno a sus modificación por el ahora remitido.

De acuerdo con lo anterior se informan favorablemente la Addenda remitida y el Decreto de concesión directa sin coste presupuestario para la Administración regional.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



**PROPUESTA** 

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 260/2021, de 25 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención, en la cuantía máxima de 1.100.000 €.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, argumentando que para iniciar la ejecución de las obras de adecuación y mejora de las citadas RM-F25, la RM-F-32 y la RM-F33, primeramente se tiene que adjudicar la redacción del Proyecto o Proyectos que las describan, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras, designar una Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de las mismas; así como posteriormente proceder a la licitación, contratación y ejecución de las obras, conforme a estos Proyectos, y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas, por ello pide que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

La ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar pueda ejecutar obras que mejoren las citadas travesías.

Asimismo, en el presente caso, consideramos que concurren los requisitos necesarios para la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, de acuerdo con lo exigido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, así como en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

### **PROPONGO**

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 260/2021, DE 25 NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33, que se adjunta como ANEXO I.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33, que se adjunta como ANEXO II.

**TERCERO.-** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Murcia,

LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS

María Luisa Casajús Galvache

Documento firmado electrónicamente (Ver banda lateral)



### ANEXO I

Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 260/2021, de 25 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Avuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 260/2021, de 25 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención, en la cuantía máxima de 1.100.000 €.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, argumentando que para iniciar la ejecución de las obras de adecuación y mejora de las citadas RM-F25, la RM-F-32 y la RM-F33, primeramente se tiene que adjudicar la redacción del Proyecto o Proyectos que las describan, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras, designar una Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de las mismas; así como posteriormente proceder a la licitación, contratación y ejecución de las obras, conforme a estos Proyectos, y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas, por ello pide que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

La ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

### **DISPONGO**



**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 260/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

# Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-

**ANEXO II** 

F33.

En Murcia,

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha ........

Y de otra parte, la Sra. D.ª Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022, asistida por D. Carlos Balboa de Paz, Secretario General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

### **EXPONEN**

Que con fecha 13 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.



En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por importe máximo de 1.100.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, argumentando que para iniciar la ejecución de las obras de adecuación y mejora de las citadas RM-F25, la RM-F-32 y la RM-F33, primeramente se tiene que adjudicar la redacción del Proyecto o Proyectos que las describan, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras, designar una Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de las mismas; así como posteriormente proceder a la licitación, contratación y ejecución de las obras, conforme a estos Proyectos, y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas, por ello pide que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar pueda ejecutar obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

## **ESTIPULAN**

**PRIMERO.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

**SEGUNDO.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

"El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023".

**TERCERO.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:



"El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes".

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 13 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de San Pedro del Pinatar Visitación Martínez Martínez, asistida por Carlos Balboa de Paz.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 260/2021, DE 25 NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 260/2021, de 25 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención, en la cuantía máxima de 1.100.000 €.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución a la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, argumentando que para iniciar la ejecución de las obras de adecuación y mejora de las citadas RM-F25, la RM-F-32 y la RM-F33, primeramente se tiene que adjudicar la redacción del Proyecto o Proyectos que las describan, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras, designar una Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de las mismas; así como posteriormente proceder a la licitación, contratación y ejecución de las obras, conforme a estos Proyectos, y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas, por ello pide que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

La ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no



exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero".

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé:

- "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero" (...).
- "3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido" (...).

En el presente caso, consideramos que concurren los requisitos necesarios para la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, puesto que:

- -Se ha solicitado antes del vencimiento del plazo.
- -Las circunstancias lo aconsejan.
- -No se perjudican derechos de tercero.
- -La ampliación de los plazos que se propone conceder no excede la mitad de los mismos.

Por su parte, la modificación del Decreto concesional que se pretende no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente

## CONCLUSIÓN

Se propone como texto que se adjunta como Anexo el BORRADOR DEL DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 260/2021, DE 25 NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

# Murcia, LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente (Ver banda lateral)



### **ANEXO**

Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 260/2021, de 25 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 260/2021, de 25 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención, en la cuantía máxima de 1.100.000 €.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución a la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, argumentando que para iniciar la ejecución de las obras de adecuación y mejora de las citadas RM-F25, la RM-F-32 y la RM-F33, primeramente se tiene que adjudicar la redacción del Proyecto o Proyectos que las describan, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras, designar una Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de las mismas; así como posteriormente proceder a la licitación, contratación y ejecución de las obras, conforme a estos Proyectos, y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas, por ello pide que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

La ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

### **DISPONGO**



**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 260/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

# Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley", se emite la presente memoria justificativa relativa a la Adenda al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

En fecha 13 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por importe máximo de 1.100.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, argumentando que para iniciar la ejecución de las obras de adecuación y mejora de las citadas RM-F25, la RM-F-32 y la RM-F33, primeramente se tiene que adjudicar la redacción del Proyecto o Proyectos que las describan, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras, designar una Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de las mismas; así como posteriormente proceder a la licitación, contratación y ejecución de las obras, conforme a estos Proyectos, y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas, por ello pide que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la



modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar pueda ejecutar obras que mejoren la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

La modificación consiste en ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

Así, resulta necesario modificar el párrafo primero de la Estipulación Quinta y el párrafo primero de la Estipulación Séptima.

# **IMPACTO ECONÓMICO**

La firma de la presente Adenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

# **CARÁCTER NO CONTRACTUAL**

La presente Adenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Adenda al Convenio de Colaboración que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....).

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.



A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, que ahora se pretende modificar por la presente Adenda, no se fundamentó ni manifestó en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
  - Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Colaboración que se pretende modificar con la suscripción de la presente Adenda no tiene carácter contractual, extremo que ya quedó acreditado con carácter previo a su autorización por Consejo de Gobierno, durante su tramitación, y que la presente Adenda se ciñe exclusivamente a ampliar el objeto de la subvención que otorga a través del Convenio, así como el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, podemos predicar el carácter no contractual de la Adenda que nos ocupa.

En conclusión, en esta Adenda, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 13 de diciembre de 2021, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

# Murcia, LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente (Ver banda lateral)



CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

3. SECRETARIA.

Referencia: 2021/7097M.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, RM-F32 Y EN LA RM-F33.-

Visto el expediente del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, RM-F32 Y EN LA RM-F33; solicitada la ampliación del plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, y de conformidad con el informe favorable de la Técnico de Administración General en funciones, del que se desprende:

UNO.- Suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, RM-F32 Y EN LA RM-F33, por el que se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 1.100.000 €, para la ejecución de las mencionada obras.

**DOS.-** Solicitado por este Ayuntamiento a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, motivando que para iniciar la ejecución de las obras de adecuación y mejora de las citadas carreteras primero hay que adjudicar la redacción del proyecto o proyectos que las describan, que deberán ser informados por la Dirección General de Carreteras, designar una Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de las mismas; proceder después a la licitación, contratación y ejecución de las obras y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.



TRES.- Vista la adenda al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, RM-F32 Y EN LA RM-F33, cuyo objeto es la modificación del mismo para la ampliación del plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 24 de noviembre de 2023.

**CUATRO.-** Consta informe técnico, del Jefe de Servicios Industriales, D. Juan José Egea Vera, de fecha 23 de marzo de 2022, con las actuaciones que se deben acometer para las obras de adecuación y mejora, motivando y justificando la solicitud de ampliación de la ejecución de las mismas.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** De conformidad con el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarias al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

**Segundo.-** En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, que establece sobre la ampliación del plazo de justificación, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

**Cuarto.-** De igual modo se establece en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

**Quinto.-** El órgano competente para la aprobación de la adenda del Convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, según el Decreto núm. 2019000519 de 20 de junio de 2019, (publicado en el BORM núm. 190 de 19 de agosto de 2019), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **CONCLUSIÓN-RESUMEN**



## Teniendo en cuenta que:

Existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, que hay acuerdo por ambas partes en la modificación del convenio suscrito para que el Ayuntamiento pueda ejecutar obras de adecuación y mejora de las carreteras RM-F25, RM-F32 y RM-F33, cuyo objeto es la ampliación del plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 24 de noviembre de 2023.

La ampliación no implica modificaciones de índole presupuestaria.

En base a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la modificación del convenio y procedería elevar a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Área de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 10-07-19, (publicado en el BORM núm. 190 de 19 de agosto de 2019), o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 519 de 20-06-19, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, RM-F32 Y EN LA RM-F33, cuyo objeto es la ampliación del plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 24 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio y cuantos documentos sean precisos para el ejercicio del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Visto bueno



La Alcaldesa

El Secretario General



Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 260/2021, de 25 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 260/2021, de 25 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 13 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención, en la cuantía máxima de 1.100.000 €.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, argumentando que para iniciar la ejecución de las obras de adecuación y mejora de las citadas RM-F25, la RM-F-32 y la RM-F33, primeramente se tiene que adjudicar la redacción del Proyecto o Proyectos que las describan, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras, designar una Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de las mismas; así como posteriormente proceder a la licitación, contratación y ejecución de las obras, conforme a estos Proyectos, y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas, por ello pide que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

La ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

## **DISPONGO**



**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 260/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023.

## Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

En Murcia,

## **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha ........

Y de otra parte, la Sra. D.ª Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022, asistida por D. Carlos Balboa de Paz, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

# **EXPONEN**

Que con fecha 13 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.



En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por importe máximo de 1.100.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, argumentando que para iniciar la ejecución de las obras de adecuación y mejora de las citadas RM-F25, la RM-F-32 y la RM-F33, primeramente se tiene que adjudicar la redacción del Proyecto o Proyectos que las describan, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras, designar una Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de las mismas; así como posteriormente proceder a la licitación, contratación y ejecución de las obras, conforme a estos Proyectos, y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas, por ello pide que se amplíe el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar pueda ejecutar obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

## **ESTIPULAN**

**PRIMERO.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

**SEGUNDO.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

"El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023".



**TERCERO.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

"El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes".

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 13 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de San Pedro del Pinatar Visitación Martínez Martínez, asistida por Carlos Balboa de Paz.